

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Sábado 24 de Febrero de 1838.

COMANDANCIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS DE CIUDAD REAL Y TOLEDO.

Manchegos y Toledanos: Batida la facción navarra en los campos de Ubeda, y destruida la de Jara en los de Yébenes, habeis visto en el espacio de veinte dias el resultado de las orgullosas tentativas de un enemigo que sin organización y arrastrando en pos de sí á todos los malvados y vagabundos, solo os ofrece por resultado de sus empresas la devastacion de vuestros campos, el consumo de vuestros ganados, la constante inseguridad de vuestras personas, la ruina de vuestros intereses y el desquicio total de la sociedad española. Sin libertad para transitar estan truncadas vuestras relaciones, no podeis verificar vuestras labores ni recoger los frutos de la tierra, y las tropas mismas que á las órdenes de los generales Sanz y Flintér han arrollado á vuestros enemigos, haciéndoles mayor número de prisioneros que el de soldados leales que mandaban, no podrán esterminarlos si vuestra cooperacion no es franca, leal, activa y tan enérgica como requiere la urgente necesidad de dar al pais la paz de que necesita para reponerse de tantas calamidades como lo afligen. Si aun hay ilusos que sueñen con el triunfo de un partido alimentado con las traiciones, el robo y la ruina de sus compatriotas, que vengan á Toledo, y aqui verán el número de los vencidos y las condiciones del vencedor: 1300 prisioneros, mas de 300 muertos y 200 heridos, entre los cuales hay mucha parte de los engañados navarros y guipuzcoanos, ha sido el fruto de la tentativa que el mismo enemigo se propuso sobre los muros de esta ciudad, y fue á pagar en los campos de Yébenes, siempre arrollado por una columna de solo 820 hombres, á cuya cabeza es-

taba el bravo Flintér, que prisionero hace poco de ese mismo enemigo, desnudo, ultrajado y constantemente amenazada su vida, da hoy ejemplo de humanidad cuidando á los heridos y tratando á los prisioneros como quien no solo mira en el vencido la honra del vencedor, sino á españoles desgraciados. Sirva á todos de ejemplo tan noble, tan liberal conducta, y el hecho de sus armas de saludable aviso á los incautos y de estímulo á los buenos para ayudar al Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II á fin de concluir cuanto antes con la guerra civil, reemplazando esta era de desastres con otra de reconciliacion, de orden, economía y justicia, á cuyo fin, y en virtud de las facultades que corresponden á la autoridad que me está confiada, prevengo lo siguiente:

Art. 1.º Se declara levantado el estado de sitio que se previno en 9 de enero próximo pasado por haber cesado aquellas circunstancias, y porque la union entre las autoridades respectivas hace mas fácil, fuerte y ejecutiva la accion de la ley, que es el interes del Gobierno de S. M. y la regla por que todos anhelamos.

2.º Siempre que la autoridad militar tenga que obrar inmediatamente contra cualesquier vecino por causas relativas á la guerra que exijan pronto remedio, dará aviso al gefe político respectivo para que sepa las causas de la escepcion y pueda facilitarle con su autoridad el logro del objeto de justicia que se hubiese propuesto.

3.º Todo pueblo que estando armado no se defendiere á toda costa, y que por su falta de decision hiciere caer en poder del enemigo sus armas y municiones, estará obligado á pa-

garlas al precio de fábrica como si fuesen nuevas, sin perjuicio de las demás providencias á que el caso diere lugar.

4.º Los pueblos que admitieren á los facciosos en los pequeños grupos á que han quedado reducidos, que les dieren asilo ó remitiesen víveres de cualesquier especie, y cualquiera que sea la cantidad, pagarán un subsidio de raciones en la cantidad y especie que determine la diputacion provincial á beneficio de los pueblos leales que se defienden y mantienen sus nacionales y guarniciones.

5.º Toda persona que se encuentre conduciendo víveres al enemigo será pasada por las armas sin admitirle escusa.

6.º Todo el que diere al enemigo municiones, armas, piedras de chispa, calzado ó cualesquier efecto militar, será pasado por las armas. Los ayuntamientos velarán en esta parte la conducta de sus respectivos vecinos; pero si se justificase alguna de las mencionadas en-

tregas ó su elaboracion, los ayuntamientos serán responsables juntamente con el culpado.

7.º Victoriosas las armas de S. M. la Reina, presentan la oliva de la paz á todos los facciosos que en el término de ocho dias se presenten á las autoridades para entregar las armas y volver pacíficamente al ejercicio de sus respectivas profesiones. Las justicias de los pueblos, los hombres influyentes y los padres de familia serán responsables á S. M. la Reina de la sangre que se derrame por no haber empleado todo su influjo en que tenga efecto el generoso llamamiento que se hace á los que olvidados de su deber desgarran con su conducta las entrañas de la patria. Cumplido el término que se ofrece, y que deberá contarse desde la publicacion de este bando en cada pueblo, la indulgencia sería crimen, y los malvados solo encontrarán por todas partes el esterminio y la muerte. Toledo y febrero 23 de 1838.—M. El conde de Mirasol,